

Con base en el acuerdo tomado y aprobado por el Ayuntamiento Constitucional de San Diego de Alejandría, Jalisco, en el punto IX de sesión Ordinaria número 02 de fecha 14 de octubre de 2021, y el acuerdo aprobado en sesión Ordinaria número 07 de fecha 30 de diciembre de 2021 en desahogo del punto número VII, se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN

PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS PERIODO Y/O CICLO ESCOLAR 2021-2022 GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA, JALISCO

1.- INTRODUCCIÓN

Inicialmente el funcionamiento de las instituciones educativas de carácter público compete a la Federación y al Gobierno del Estado. Sin embargo, el crecimiento de la población ha generado incremento en la demanda para ingresar a las instituciones educativas públicas del Municipio, lo que origina rezagos y con esto la necesidad de cubrir dicha demanda. En virtud de lo anterior, el Gobierno Municipal a través de apoyos denominados **subsidios**, brinda a los planteles escolares apoyo reforzando el aspecto docente y administrativo. Lo anterior con la finalidad de cubrir la demanda estudiantil y mantener el nivel escolar del alumnado el cual es necesario para el desarrollo del aprendizaje y la excelencia de los educandos.

2.- OBJETIVOS

2.1.- General.

Enfrentar las deficiencias que presentan las escuelas de educación básica en el Municipio de San Diego de Alejandría, Jalisco, para incrementar el nivel educativo de las instituciones beneficiarias, así como para solventar tareas de índole administrativo que dignifiquen las condiciones de operación de cada uno de los planteles beneficiados.

2.2.- Específicos.

2.2.1.- Coadyuvar a incrementar el nivel de educación en grupos de las escuelas de educación básica (Preescolar, Primaria y Secundaria) y Educación Especial beneficiarias es en el Municipio, desarrollando proyectos en las áreas que más lo requieran.

Angélica Echeveste Gama.

Jose de Jesus Arana López
L. Angel E.S.

M. del Soc. Meram.

2.2.2.- Dignificar a las escuelas de educación básica (Preescolar, Primaria y Secundaria) y Educación Especial en el Municipio, mediante la entrega de subsidios destinados a actividades educativas, administrativas, de limpieza y vigilancia de dichos planteles educativos.

3.- FUNDAMENTO JURIDICO.

El presente Programa se expide con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º, 3º, 9 fracción XIII, 15, y demás aplicables de la Ley General de Educación, así como aplicables de la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Educación del Estado de Jalisco; artículo 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

4.- LINEAMIENTOS GENERALES.

4.1.- Cobertura.

El programa se encuentra destinado a escuelas de nivel básico (preescolar, primaria y secundaria) que se encuentran dentro del territorio del Municipio de San Diego de Alejandría, del Estado de Jalisco.

4.2.- Población Objeto.

4.2.1.- Población Objetivo Directa.

Serán beneficiarios directos con la entrega de apoyos **15** personas físicas, bajo las modalidades y montos de apoyo establecidos y determinados por el Ayuntamiento en base a las solicitudes de las propias Instituciones.

4.2.2.- Población Objetivo Indirecta.

a) Se espera contar con al menos **300 alumnos** beneficiarios con desarrollo de proyectos docentes y/o de educadores.

b) Se espera contar con al menos **1,000 alumnos** beneficiarios con desarrollo de proyectos bajo las modalidades de apoyo a los planteles con el pago de auxiliar administrativo, veladores e intendentes.

4.3.- Presupuesto.

El tope presupuestal destinado para la ejecución del Programa será por la cantidad de hasta \$960,000.00 asignados en la partida presupuestal por objeto del gasto 4443 "**Ayudas sociales a instituciones de enseñanza**" proyecto del

[Handwritten signature]

Angelica Echeveste Gama.
L. Angel E.S.
Jose de Jesus Mena Lopez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Madelaine Heran

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Presupuesto de Egresos del Municipio de San Diego de Alejandría, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2021 y ejercicio fiscal 2022.

5.- DE LOS APOYOS

5.1.- Modalidades

A: Docente.

B: Auxiliar administrativo, Velador o Intendente

5.2.- Distribución (tipo y monto)

a) Los subsidios serán entregados en efectivo, de forma mensual durante el periodo Administrativo y/o ciclo escolar 2021-2022 y mediante dispersión bancaria que para tal efecto realizará la Tesorería y Hacienda Municipal a favor de las instituciones educativas y/o personas físicas beneficiarias del Programa de acuerdo a la modalidad a la que accedan y conforme al monto asignado y aprobado por el Ayuntamiento Constitucional.

b) Las modalidades correspondientes a los subsidios se encuentran limitadas por una cantidad determinada, siendo el monto máximo a asignar por Institución Educativa la cantidad de \$4,000.00. El monto será determinado por el Ayuntamiento en base a las necesidades reales del plantel y al presupuesto disponible.

5.3.- Características de los subsidios (Descripción, objetivo y actividades).

Las actividades propias de cada una de las modalidades previstas en el presente Programa serán determinadas directamente por cada uno de los planteles educativos que reciban el subsidio, las cuales deberán ser realizadas conforme a su programación por la persona asignada al puesto.

Quienes se encuentren en estas modalidades deberán cumplir con el horario que determine la institución educativa de acuerdo con la modalidad y actividad a realizar.

6.- DEPENDENCIAS EJECUTORAS.

6.1.- Tesorería Municipal

6.2.- Dirección de Desarrollo Social, como unidad ejecutora del gasto y responsable de la comprobación del mismo.

6.3.- Contraloría Municipal.



Angélica Echeveste Gama.

José de Jesús Moncada López
L. Ángel E.S

Quimp



Mtra Velador

Mtra Velador

Chitaz





7.- MECANISMOS DE OPERACIÓN.

7.1.- Difusión del Programa.

7.1.2.- La Dirección de Desarrollo Social realizará la difusión del programa dirigido a Instituciones educativas de nivel básico que se ubiquen dentro del territorio de Municipio, hasta completar el número de apoyos del Programa, bajo la supervisión de área de Contraloría Municipal.

7.2.- Requisitos del Programa.

Los interesados que aspiren ingresar al Programa y recibir alguno de los subsidios previstos, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

7.2.1.- Con respecto a la Institución Educativa:

I. Carta en hoja membretada con los datos de identificación del plantel, suscrita por su Director, debiendo especificar la modalidad bajo la cual solicita recibir el subsidio señalando al beneficiario y exponiendo de manera detallada las razones que motivan su petición y la descripción de actividades que desarrollará.

II. Exhibirá plantilla oficial expedida por la Secretaria de Educación Jalisco correspondiente al turno y plantel de quien solicita el subsidio, o bien, su equivalente emitido por el Director del plantel educativo.

III. Describir las dimensiones físicas del plantel y la población de alumnos.

7.3.- Recepción y Resguardo de la Documentación.

7.3.1.- La documentación deberá ser entregada en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Social Municipal, ubicadas en Palacio Municipal, sin número, zona Centro, en la cabecera Municipal de San Diego de Alejandría, Jalisco, con un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

7.3.2.- La Dirección de Desarrollo Social Municipal revisará las solicitudes presentadas, verificando que cumplan con cada uno de los requisitos del programa, en la modalidad correspondiente, para posteriormente turnarlos para la designación del apoyo y su incorporación en el padrón de beneficiarios.

7.3.3.- Para el caso de que la información o documentación contenida en la solicitud del apoyo estuviera incorrecta, o tenga faltantes respecto de los requisitos establecidos, la Dirección de Desarrollo Social Municipal habrá de notificarlo a los solicitantes interesados a efecto de que sean subsanados las omisiones dentro del término de tres días hábiles de realizada la notificación, para así poder continuar con el trámite de revisión y posible asignación del subsidio.

Angelica Echeverste Gama.
Tase de Tetas Mena Lopez
Angel E.S.

Quimb.

Mena Lopez Mena M.

Chitazi

7.3.4.- En caso de no cumplirse con alguno de los requisitos del Programa en el término previsto en el párrafo anterior, se tendrá por no presentada la solicitud.

7.3.4.- La Dirección de Desarrollo Social Municipal y la Tesorería Municipal podrán hacer las observaciones que consideren necesarias con el objeto de cumplir con las presentes Reglas de Operación, informando de ello al área de Contraloría Municipal.

7.4.- Criterios de Elegibilidad:

Para el caso de la selección, en cualquiera de sus modalidades, se estará a lo siguiente:

a) Se dará seguimiento a cada solicitud conforme al orden de recepción de las mismas, hasta cubrir el número de apoyos programados sin exceder el monto asignado para la aplicación del programa

b) Ninguna Institución Educativa podrá contar con más de un subsidio.

c) De acuerdo a las posibilidades existentes y las necesidades del plantel escolar, los subsidios que serán asignados a los planteles escolares serán preferentemente de modalidad "A".

d) Son improcedentes las solicitudes de sustitución de los subsidiarios, por lo tanto en caso de baja, se seguirá el orden de solicitudes en espera de designación.

e) Las solicitudes que se presenten a la Dirección de Desarrollo Social una vez iniciado el ciclo escolar, deberán ser turnadas al Ayuntamiento para su dictaminación, y podrán obtener el apoyo a criterio del Ayuntamiento por el periodo restante que comprenda el ciclo escolar.

8.- PUBLICACIÓN DEL PADRÓN.

El padrón de beneficiarios del programa será publicado en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en el portal de internet del Gobierno Municipal: www.sandiegodealejandria.gob.mx

9.- INFORMES ANUALES.

9. 1.- Los planteles educativos beneficiarios del Programa entregarán a la Dirección de Desarrollo un informe anual y final al concluir el ciclo escolar, los cuales deberán encontrarse avalados por el Consejo Técnico Escolar del plantel educativo. Los cuales deberán contener:



Angélica Echeverste Gama.

José de Jesús Mena López
1. Anael E.S.







Mar delacruz Mena M



9.1.1.- Nombre del beneficiario ya sea maestro, intendente, auxiliar o velador.

9.1.2.- Periodo que abarque el informe.

9.1.3.- Relación de horas y lugar de servicio.

9.1.4.- Detalle de las actividades desempeñadas.

9.2.- Los informes deberán presentarse ante la Dirección de Desarrollo Social dentro del mes de julio para tener derecho a recibir el subsidio en el ciclo escolar siguiente, esto en caso de solicitarlo y de que se lleve a cabo nuevamente el programa.

9.3.- Los Planteles educativos beneficiarios que omitan presentar alguno de los informes o los presenten fuera del plazo establecido en la Regla anterior perderán el apoyo que corresponda a un siguiente ciclo escolar, en el supuesto de que sea autorizado nuevamente el programa.

10.- DISPOSICIONES ADICIONALES.

La Dirección de Desarrollo Social y/o la Contraloría Municipal cuando así lo estimen necesario realizarán visitas a planteles educativos beneficiarios del apoyo verificando el debido cumplimiento de los objetivos del Programa.

La publicidad e información relativa al presente Programa deberá identificarse en los términos de la ley en la materia y tendrá la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

11.- DE LAS OBLIGACIONES, CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, CANCELACION DEL APOYO.

Cualquier persona podrá denunciar el mal uso y destino de los recursos destinados al presente programa a la Contraloría Municipal, las dependencias encargadas de la ejecución del mismo tendrán la obligación de informar al Ayuntamiento tales hechos, determinará la baja del programa a aquellos beneficiarios que incurran en cualquiera de las siguientes causas:

11.1.- Incumplir con la presentación de los requisitos establecidos o con los criterios de elegibilidad de las presentes Reglas de Operación.

11.2.- Cuando los solicitantes, Directores, Jefes de Sector o Supervisores de los planteles escolares incurran en falsedad con el objeto de obtener un apoyo.

11.3.- Cuando por parte de la institución escolar o los beneficiarios del programa



Angelica Echeverste Gama.

Josede Jesus Mena Lopez

L. Angel E.S.



Chavez



Ma de la ...

incumplan con las actividades o proyectos aceptados, en tiempo y forma.

11.4.-Cuando se impida u obstaculice la función de verificación y supervisión por parte de la Dirección de Desarrollo Social o la Contraloría Municipal.

11.5.-Ocultar o falsear información para la evaluación del programa.

11.6.-Cuando la autoridad educativa cubra las necesidades del plantel escolar con los recursos que tenga a su alcance, o bien, cuente con el apoyo de la (SEJ) Secretaría de Educación Jalisco u otro medio.

11.7.- Cuando los beneficiarios obtengan una plaza en la plantilla del personal adscrito a la escuela.

11.8.-Cuando se dejen de presentar los informes anuales en una sola ocasión o se adviertan falsedades en los mismos.

11.9.-Cuando el beneficiario renuncie voluntariamente.

11.10.-Aquellos casos determinados por el Ayuntamiento.

12.- EVALUACION DEL PROGRAMA.

Con la finalidad de valorar el impacto, calidad y continuidad del programa, la Dirección de Desarrollo Social en coordinación con la Regiduría de Educación realizará la evaluación del programa, de la siguiente manera:

12.1.-Para la modalidad "B": Deberá realizar entrevistas y encuestas a los integrantes de los Consejos Técnicos Escolares de los planteles educativos beneficiados, jefes de sector, jefes de inspectores, supervisores y asociaciones de padres de familia para evaluar la mejora de dichos planteles educativos.

12.2.-La Dirección de Desarrollo Social presentará al Ayuntamiento mediante oficio, a más tardar el día 15 de agosto de 2022 la evaluación del programa.

12.3.- Será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Social concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones por parte del Ayuntamiento.

13. CIERRE DE EJERCISIO DEL PROGRAMA

13.1.-Los remanentes del programa serán integrados al Presupuesto de Egresos del Municipio en términos de lo dispuesto por la legislación y normatividad en materia de contabilidad gubernamental.

13.2.-Los recursos devengados en violación a lo dispuesto por las presentes Reglas de Operación se reintegraran a la Tesorería Municipal en los términos de lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal de Estado de Jalisco.

Angélica Echeveste Gama.

Guadalupe

Chitzi-

L. Angel E.S
Jose de Jesus Mora Lopez
Ma. de la Luz Mora M

14.- SANCIONES

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecida en el presente Programa por parte de los servidores públicos responsables de su ejecución, será causa de responsabilidad administrativa, por lo que será investigada por la Contraloría Municipal para deslindar responsabilidades y en su caso aplicar sanciones en los términos de la legislación y reglamentación aplicable.

15.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier queja o denuncia referente a la implementación y operación de este programa deberá presentarse ante:

- a) La Contraloría Municipal, a través de su correo electrónico contraloria@sandiegodealejandria.gom.mx.

16.- PROHIBICIONES

Los servidores públicos municipales, deberán de excusarse de recibir cualquier apoyo del Programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor o las personas antes referidas formen o hayan formado parte; lo anterior con base en el artículo 61 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de Estado de Jalisco."

SEGUNDO.-Se ordena la publicación de las Reglas de Operación del "Programa Municipal de Apoyo a Instituciones Educativas para el periodo 2021- 2024", para su ejecución.

TERCERO.- Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo a la Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación, al Tesorero Municipal, a la Dirección de Desarrollo Social, a la Dirección de Transparencia, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el Ayuntamiento Constitucional de San Diego de Alejandria, Jalisco, en compañía del licenciado Luis Ángel Esparza Segura, Secretario General del Ayuntamiento.

Lic. José de Jesús Sánchez González
PRESIDENTE MUNICIPAL



Lic. María Cruz Rojas Cabrera
SÍNDICO



Angélica Echeveste Gama.
Jose de Jesus Mena Lopez
L. Angel E.S


Ma delator Mena



Lic. Christian Arturo González Zavala.
REGIDOR.



Mtra. Albis Cristina Gallegos
Hernández.
REGIDORA.



C. José de Jesús Mena López.
REGIDOR.



C. María Angélica Echeveste Gama.
REGIDORA.



C. Luis Ernesto Ramírez Cabrera.
REGIDOR.

Mtra. Alma Lizzette del Refugio
Ángel Cerrillo.
REGIDORA.



C. Karina Elizabeth Ramírez Rodríguez.
REGIDORA.

Lic. Jorge Arturo Silva Silva.
REGIDOR.



C. María de la Luz Mena Mendoza.
REGIDORA.



Lic. Luis Ángel Esparza Segura.
SECRETARIO GENERAL.

